

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 084 - 2017

Lima, 30 de febrero del 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información
20 FEB 2017
RECEBIDO
Hora: Firma:

VISTO:

Visto el Informe N° 240-2017/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/MML, de fecha 10 de febrero del 2017, emitido por la Gerencia de Proyectos, en la cual se solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"EJECUCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI, EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, LIMA"** con Código SNIP N° 218891.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

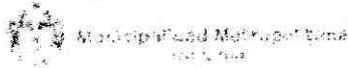
Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista **CONSORCIO NARANJAL**, conformado por las empresas **PROYECTO DELTA S.A.C., CORPORACION SENSUS y CONSORCIO PIRAMIDE**, el Contrato N° 0083 – 2015 – SERPAR - LIMA/MML, el 30.10.15, bajo el sistema de Contratación a SUMA ALZADA, de la Obra **"EJECUCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI, EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, LIMA"** con Código SNIP N° 218891 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2015/SERPAR LIMA/MML, por el monto de S/. 20'947,880.96 (veinte millones, novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta con 96/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 007-2017/MPCP/INSPECTOR DE OBRA**, de fecha 09 de febrero del 2017, el **INSPECTOR DE OBRA**, Ing. Milar P. Cornejo Podestá, pone en conocimiento que en el asiento de cuaderno de Obra N° 563, mediante la cual el residente de obra manifiesta haber culminado la ejecución de componentes y/o acciones de la obra y mediante asiento de cuaderno de Obra N° 564, la inspección de obra ha ratificado lo indicado por el residente, por lo tanto, solicita a SERPAR LIMA la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"EJECUCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI, EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, LIMA"**.

Que, mediante **INFORME N° 025-2017/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP-JAMZ/MML**, de fecha 10 de febrero del 2017, el coordinador general de obras, recomienda de acuerdo a lo solicitado por el Inspector de Obra se proceda a la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"EJECUCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI, EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, LIMA"**.





Que, Conforme al Artículo N°210.- Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

Que, el citado Comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista;

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra, para ello el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten obras como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna;

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Proyectos recomienda que se Designe el Comité de Recepción de Obra, mediante Resolución de Secretaria General de conformidad al Artículo N°210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para verificar el cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Con las visaciones de la Gerencia Proyectos, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMESE el Comité de Recepción de Obras, el mismo que tendrá a su cargo la Recepción de la Obra: "EJECUCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI, EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, LIMA", conforme a lo establecido en el primer considerando de la presente Resolución, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Arquitecta **ELENA BLANCA MOLINA CERPA**, Gerente de Proyectos, quien lo presidirá
- Ingeniero **MILAR PATRICK CORNEJO PODESTÁ**, Sub Gerente de Estudios y Proyectos - INSPECTOR DE OBRA.
- Sr. **FÉLIX IPANAQUÉ DE LA FUENTE CHÁVEZ**, Administrador del Parque Zonal Lloque Yupanqui.



ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Recepción de la obra: "EJECUCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI, EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, LIMA", se sujetarán, estrictamente, a las disposiciones establecidas para la mencionada recepción, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF y sus modificatorias a través de la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, contando con las facilidades de las dependencias involucradas en dicho proceso de recepción.



ARTICULO TERCERO: La Secretaria General a través de sus oficinas correspondientes procederá a brindarles apoyo logístico-administrativo.



ARTICULO CUARTO: Se comunicara al contratista empresa **CONSORCIO NARANJAL** y a todos los integrantes del comité de recepción para su participación en la Recepción de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CELSO DIAZ CARMELINO
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

JIRON LAMPA N° 190 - CERCADO DE LIMA - LIMA - LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 560-076

A:

Para Conocimiento y fines cumplo con

Transcribir: 13 FEB 2017

N° de Fecha

Atentamente.

Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria